

DOCUMENTOS

**PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**1
Resolución 246/011**

**Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.
(965)**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 de Mayo de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 24 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 24 de mayo de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Don Roberto Conde.

2°.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---O---

**2
Resolución 249/011**

**Designase Ministro interino de Defensa Nacional.
(968)**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 de Mayo de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Defensa Nacional, Don Luis Rosadilla, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 26 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 26 de mayo de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Subsecretario, Dr. Jorge Menéndez.

2°.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---O---

**3
Resolución 251/011**

**Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Dr. Diego Cánepa.
(974)**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 de Mayo de 2011

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Alberto Breccia Guzzo se encontrará en Misión Oficial en el exterior del país a partir del 29 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el día 29 de mayo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego Cánepa;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el día 29 de mayo de 2011 y mientras dure la ausencia del titular al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Diego Cánepa.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y
AGUA - URSEA
4
Resolución 144/011**

**Modifícase la Resolución 24/006, de fecha 6 de julio de 2006.
(1.021*R)**

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 1° de junio de 2011

**Acta N° 19
Resolución N° 144/011
Expediente N° 0300-02-006-2011
(antes exp. N° 0073/2011)**

VISTO: la conveniencia de revisar los criterios generales establecidos en la Resolución N° 24/2006, de 6 de julio de 2006, para la aplicación de sanciones en casos de incumplimiento de los artículos 49 y 59 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), aprobado por Resolución de la URSEA N° 5/004, de 6 de febrero de 2004;

RESULTANDO: I) que esta Unidad ha dictado recientemente las Resoluciones Nos 222/010 del 19 de octubre de 2010, 276/010 del 28 de diciembre de 2010, 43/011 del 16 de febrero de 2011 y 100/2011 del 30 de marzo de 2011, en las cuales se han introducido novedades en materia de autorizaciones, así como ciertas precisiones en cuanto a las obligaciones de los agentes de GLP;

CONSIDERANDO: I) que las referidas resoluciones tienen una clara finalidad de lograr -con sentido razonable de temporalidad- un avance decidido en la regularización de los equipos e instalaciones de GLP;

II) que bajo ese designio, y atento al tiempo transcurrido desde su aprobación, se entiende necesario introducir ajustes a la Resolución N° 24/2006, lo que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Regulación y la Gerencia General,

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el literal I) del artículo 14 de la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, según la redacción dada por la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, y a lo previsto en los numerales 2 y 3, literal C, del artículo 15 de la ley de creación de la URSEA;

LA COMISIÓN DIRECTORA RESUELVE

1º) Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución de la URSEA N° 24/2006, por el siguiente:

Artículo 1º) El Distribuidor que viole la prohibición de suministro de GLP envasado a Expendios que carezcan de la autorización requerida, según lo establecido por el artículo 49 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP, en la redacción dada por el art 1º de la Resolución 276/2010, de 28 de diciembre de 2010, será sancionado por cada expendio en infracción, con una multa en unidades indexadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Período de control	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
año 2011	1.400	1.400	3.000	3.000
año 2012	6.000	6.000	12.000	12.000
año 2013 y en adelante	25.000	25.000	25.000	25.000

El control se realizará trimestralmente, sin perjuicio de otras instancias inspectivas que puedan considerarse oportunas.

2º) Sustitúyese el texto del artículo 2º de la Resolución de la URSEA N° 24/2006, por el siguiente:

Artículo 2º) Cuando se viole la prohibición del artículo 49 mencionado suministrando GLP a Expendios no inscriptos en el Registro de Agentes de GLP (Resolución de la URSEA N° 1/2004, de 13 de enero de 2004) el monto de la sanción será tres veces el de aquellos establecidos en el artículo primero, según corresponda.

3º) Sustitúyese el texto del artículo 3º de la Resolución de la URSEA N° 24/2006, en la redacción dada por el artículo 2º de la Resolución N° 51/2009, de 30 de abril de 2009, por el siguiente:

Artículo 3º) El Distribuidor que incumpla la obligación de cobertura geográfica establecida en los literales a), b) y c) del artículo 59 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP, será sancionado con una multa de 4.700 UI (cuatro mil setecientas unidades indexadas) por localidad.

El Distribuidor que incumpla la obligación de cobertura geográfica establecida en el literal d) del artículo 59 del referido reglamento, será sancionado con una multa de 14.100 UI (catorce mil cien unidades indexadas) por localidad.

El control se realizará trimestralmente, y a los efectos de la cobertura sólo se tendrán en cuenta Expendios autorizados”.

4º) Comuníquese, publíquese.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Esc. Fernando Longo, Director; Cr. Max Sapolinski, Director; Esc. Héctor A. Cócara Píppolo, Secretario General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5
Resolución 247/011

**Designase Sub Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, al Sr. Carlos Villar.
(966)**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de Mayo de 2011

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Sub Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Defensa Nacional propone que se designe en dicho cargo al señor Carlos Villar.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el inciso 4to. del artículo 60 de la Constitución de la República y en el artículo 83 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designase Sub Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional al señor Carlos Villar, a partir del día 17 de mayo de 2011.

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial de dicho Ministerio y al Banco de la República Oriental del Uruguay y pase a los Directores Generales de Recursos Humanos - Departamento Personal de Secretaría de Estado para la notificación del interesado y demás efectos y de Recursos Financieros - Departamentos Financiero Contable y Contabilidad del referido Ministerio y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ROSADILLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

6
Resolución S/n

**Establécense servidumbres de ocupación y de paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a MINERA SAN GREGORIO S.A., el 28 de octubre de 2008, sobre un yacimiento de oro, plata y cuarzo mineralizado (minerales auríferos), en la 9ª Sección Catastral del departamento de Florida.
(970)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Mayo de 2011

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por MINERA SAN GREGORIO S.A. solicitando la imposición de Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Florida;

RESULTANDO: I) que MINERA SAN GREGORIO S.A. es titular de una Concesión para Explotar otorgado por resolución de 28 de octubre de 2008, sobre un yacimiento de oro, plata y cuarzo mineralizado (minerales auríferos), en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Florida, por un plazo de 10 años;

II) que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha formulado objeciones a la extensión y emplazamiento de las servidumbres solicitadas;

III) que la Dirección Nacional de Catastro ha determinado el valor de arrendamiento anual por hectárea, el que ajustado por IPC, es de \$ 1.023,70 (pesos uruguayos mil veintitrés con 70/100) el que es de cargo de la gestionante en concepto de la indemnización legalmente prevista;